

que el indicado lavadero reuniese las condiciones que la higiene pública preceptiva, que son las siguientes: 1.^a estar fuera de la población y en paraje muy excéntrico y despejado: 2.^a que tenga agua abundante: 3.^a que las aguas sucias escurran con prontitud y facilidad, dándoles la correspondiente salida a distancia ó desagüe á alguna alcautavilla; y 4.^a que el local sea espacioso y ventilado para los tendidos. Y como quiera que el lavadero en cuestión carece de tales requisitos, siendo por lo tanto contrario á la buena higiene y perjudicial á la Salud pública, opina la Comisión debe desaparecer inmediatamente por oponerse á las disposiciones vigentes en materia de Sanidad.

Reunido el Ayuntamiento, acordó en votación unánime de conformidad con el dictamen precedente.

Permiso p.^a
obras particul.

Consignantes á lo informado por la Comisión de Policía Urbana, acuerda el Ayuntamiento conceder permiso á D.^e Luis Arensio, para embucir la fachada de la casa de su propiedad, señalada con el número ocho en la calle del Pajar del Rey, y sustituir las canales por tubos verticales, concretándose la obra exclusivamente á lo indicado; y

A D.^e Antonio Cascales Font, para reedificar una casa-habitación en terreno de su propiedad, partido de Aljucer, frente al kilómetro ciento cuarenta y nueve de la carretera de Alacote á Cartagena, con sujeción á las condiciones consignadas por el Ingeniero encargado de su conservación.

